

PLAN DE TRABAJO DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN

UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Curso Académico 2009-2010



Preámbulo

Con este primer Plan de Trabajo del Servicio de Inspección de la Universidad de La Laguna, se pretende responder al apoyo institucional que recibió el Servicio de Inspección con la aprobación, casi unánime, de su Reglamento de organización y funcionamiento por el Consejo de Gobierno de nuestra Universidad. Las expectativas generadas por la Comunidad Universitaria sobre la implantación de este nuevo servicio, nos compromete a realizar una actividad de supervisión y control decidida, transparente y profesional que, con sus actuaciones, contribuya a la mejora de la docencia, de la administración y de los servicios.

Según se establece en el Reglamento de organización y funcionamiento del Servicio de Inspección de la ULL, las actuaciones inspectoras ordinarias se recogerán en el Plan de Trabajo Anual, que incluirá objetivos, actividades y criterios de intervención y, en su caso, centros, departamentos, servicios o unidades de la Universidad que serán objeto de controles ordinarios a lo largo del año. Además, el Reglamento, recoge que el Servicio de Inspección elaborará el Plan de Trabajo oído el Consejo de Gobierno y con las directrices y prioridades que señale el Rector.

La Inspección de la Universidad de La Laguna desarrollará sus funciones ordinarias de acuerdo con su Plan de Trabajo, previa aprobación del Rector, oído los representantes de los trabajadores y el Consejo de Gobierno.

Para la elaboración del presente Plan de Trabajo se han tenido en cuenta las propuestas y sugerencias realizadas por los vicerrectorados y la Gerencia en el ámbito de sus competencias. Además de la información pertinente que se ha recabado de los decanos, de los directores de escuelas y, de los directores de departamentos y de los jefes de servicio.

El Plan de Trabajo del Servicio de Inspección que se presenta tiene como objetivo general el seguimiento y la supervisión de las obligaciones docentes, del funcionamiento de la administración y servicios y del alumnado, así como el asesoramiento para el cumplimiento de los preceptos legales.

En este año el Plan de Trabajo tiene previsto supervisar cinco centros. Cada uno de ellos se someterá a una supervisión general en el ámbito del Personal Docente e Investigador, del Personal de Administración y Servicios y del Alumnado. Asimismo se intervendrá en unidades de los Servicios Centrales de la Universidad. Con esta acción supervisora se pretenden detectar las fortalezas y debilidades más relevantes de los centros donde se realice la visita de inspección.

Por último, cabe destacar que el Plan de Trabajo Anual ha estado sujeto a la elaboración del Reglamento del Servicio de Inspección, aprobado por el Consejo de

Gobierno el 11 de noviembre de 2009, y a la organización, dotación de recursos y puesta en marcha del Servicio de Inspección, lo que justifica su presentación en el día de la fecha.

Objetivos

Con el propósito de iniciar las actuaciones ordinarias del Servicio de Inspección, en el presente curso académico, se proponen los objetivos siguientes:

- (1) Comprobar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y estatutarias de los miembros de los centros y servicios administrativos objeto de supervisión.
- (2) Detectar debilidades y fortalezas organizativas y de gestión de los centros y servicios supervisados.

Criterios de selección

Los objetivos propuestos se desarrollarán en los centros y servicios generales sometidos a los siguientes criterios de selección:

- (1) Criterio por ramas del conocimiento
 - 1.1. Se propone intervenir en cinco centros (facultades, escuelas e institutos), por cada una de las ramas del conocimiento.
 - 1.2. En los centros seleccionados se realizará una inspección general. Según el resultado de la supervisión realizada, se podrán seleccionar dos centros para intervenir con acciones indagatorias más específicas.
- (2) Criterio de ubicación geográfica
 - 2.1. Además del criterio (1), se aplica el referido a la ubicación geográfica, considerando el Campus de Guajara como campus de referencia.
 - 2.2. Según lo recogido en el apartado anterior, se selecciona un centro lo más cercano al Campus de Guajara y otro situado en la periferia a éste.
- (3) Tamaño de la organización y unidades administrativas
 - 3.1 A los centros seleccionados por rama del conocimiento y por ubicación geográfica, se le aplica el criterio de "tamaño de la organización" - pequeño, mediano o grande-, según el número de miembros vinculados a ellas.
 - 3.2 En el caso de la selección de la unidad de los servicios generales sólo se aplica el criterio de tamaño de la organización, concretamente el tamaño de tipo pequeño.

Centros y servicios que se proponen para la supervisión

Según los criterios recogidos en el apartado anterior, se han seleccionado los centros que serán supervisados en el presente curso académico. Son los siguientes:

- (1) Facultad de Derecho.
- (2) Facultad de Química.
- (3) Facultad de Filología.
- (4) Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia.
- (5) Escuela Técnica Superior de Náutica, Máquinas y Radioelectrónica Naval.
- (6) Servicios Generales: Sección de Becas y Sección de Alojamiento.

Actividades

- (1) **Las actividades preliminares** a la actuación ordinaria del Servicio de Inspección estarán relacionadas con diversas entrevistas a los decanos, directores de departamentos, jefes de negociado y delegación de alumnado, con objeto de explicar el contenido del Plan de Trabajo.
- (2) **Para recabar información** que se considere sustantiva para la acción supervisora, el inspector mantendrá reuniones con el decano, el director del centro, directores de departamentos, con los jefes de servicio y el alumnado.
- (3) **La visita de inspección** tendrá como objetivo la supervisión general de la facultad, centro y servicio administrativo. Se desarrollará de forma continuada en el periodo de una semana, salvo que la actuación indagatoria requiera una mayor dedicación.
- (4) **La supervisión general** se realizará en el ámbito del PDI, PAS y Alumnado, con las siguientes actuaciones:
 - a. Supervisión de los planes docentes y su concreción, detectando situaciones concretas que exijan la verificación del cumplimiento de la carga docente del profesorado.
 - b. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del Personal de Administración y Servicios en cada uno de sus cometidos.
 - c. Detectar incidentes críticos en el alumnado proponiendo las medidas de actuación que correspondan.
 - d. Comprobar la adscripción del personal del centro supervisado a su puesto de trabajo.
- (5) **Las actuaciones indagatorias específicas** se llevarán a cabo en aquellos centros que requieran una intervención concreta derivada de la gravedad de los hechos detectados.

El Informe Ordinario

Realizada la supervisión en el centro que corresponda, se elaborará el Informe Ordinario de Inspección, como consecuencia de las actuaciones inspectoras y de control recogidas en el Plan de Trabajo del Servicio. El informe, derivado de las citadas actuaciones, se enviará al rector en un plazo máximo de diez días. Así mismo se dará puntual información de los elementos supervisados al decano y al director del departamento o escuela objeto de la supervisión. No obstante, en la Memoria Anual del Servicio de Inspección se dará cuenta de las actuaciones previstas y ejecutadas en este Plan.